

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
MERCADO VEGA ISIDRO CARLOS	25359566L	50201000004105	2.642,57	3%	2.721,85	19.03.2010 28.06.2010	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
				5%	2.774,70		
				10%	2.906,83		
				20%	3.171,08		
MORILLAS NAVARRO PEDRO MIGU	17221831Y	50201100001085	1.647,74	3%	1.697,17	30.06.2010 07.11.2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	1.730,13		
				10%	1.812,51		
				20%	1.977,29		
ORTEGA TORRES ENRIQUE	40927206V	50201000004179	2.002,20	3%	2.062,27	10.06.2010 30.10.2010	EXCLUSION PARTICIPACION PROGRAMA RAI POR NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DEL SPEE
				5%	2.102,31		
				10%	2.202,42		
				20%	2.402,64		
TUTU IONEL CRISTIAN	X3101832Y	50201100001327	1.448,40	3%	1.491,85	19.02.2010 30.05.2010	REVOCAION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
				5%	1.520,82		
				10%	1.593,24		
				20%	1.738,08		
VILLABLANCA GUZMAN HERBAL JESUS	X9445051D	50201000002144	347,54	3%	357,97	19.02.2010 28.02.2010	SUSPENSION IMPUESTA POR NO RENOVACION DEMANDA DE EMPLEO
				5%	364,92		
				10%	382,29		
				20%	417,05		

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AINZON

Núm. 12.549

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de junio de 2011, ha sido aprobada la enajenación por concurso de varios bienes patrimoniales pertenecientes al patrimonio público de suelo y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el BOPZ por plazo de quince el anuncio de licitación del contrato.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Ainzón (Zaragoza).
Obtención de documentación e información:
Domicilio: Plaza Mayor, 1.
Localidad y código postal: Ainzón 50570.
Teléfono: 976 868 069.
Telefax: 976 868 215.
2. *Objeto del contrato:*
El objeto del contrato es la enajenación de los bienes de propiedad municipal que se describen a continuación:
1) Parcela de terreno industrial de 2.677 metros cuadrados sita en el término municipal de Ainzón, partida “La Corrida”, polígono industrial Las Bodegas. Linda: este o frente, por donde tiene su entrada, calle B del polígono en la finca matriz; oeste o fondo, Isabel Mendívil Oliver; norte o derecha, Crianzas y Viñedos Santo Cristo, S.C., y sur o izquierda, parcelas 5, 6, 7 y 8 del polígono industrial. Es la parcela número 4 del polígono industrial Las Bodegas. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.620, libro 91, folio 30, finca 9.491. Valoración: 45.053,91 euros, más el IVA.
- 2) Parcela de terreno industrial de 1.294 metros cuadrados sita en el término municipal de Ainzón, partida “La Corrida”, polígono industrial Las Bodegas. Linda: sur o frente, por donde tiene su entrada, calle C del polígono en la finca matriz; norte o fondo, parcela 4 del polígono industrial; este o derecha, parcela 5 del polígono industrial, y oeste o izquierda, parcela 7 del polígono industrial. Es la parcela número 6 del polígono industrial Las Bodegas. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.620, libro 91, folio 34, finca 9.493. Valoración: 23.330,82 euros, más el IVA.
- 3) Parcela de terreno industrial de 1.294 metros cuadrados sita en el término municipal de Ainzón, partida “La Corrida”, polígono industrial Las Bodegas. Linda: sur o frente, por donde tiene su entrada, calle C del polígono en la finca matriz; norte o fondo, parcela 4 del polígono industrial; este o derecha, parcela 6 del polígono industrial, y oeste o izquierda, parcela 8 del polígono industrial. Es la parcela número 7 del polígono industrial Las Bodegas. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.620, libro 91, folio 36, finca 9.494. Valoración: 23.330,82 euros, más el IVA.
- 4) Parcela de terreno industrial de 1.821 metros cuadrados sita en el término municipal de Ainzón, partida “La Corrida”, polígono industrial Las Bodegas. Linda: sur o frente, por donde tiene su entrada, calle C del polígono en la finca matriz; norte o fondo, parcela 4 del polígono industrial; este o derecha, parcela 7 del polígono industrial, y oeste o izquierda, Isabel Mendívil Oliver. Es la parcela número 8 del polígono industrial Las Bodegas. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.620, libro 91, folio 38, finca 9.495. Valoración: 32.832,63 euros, más el IVA.
- 5) Nave industrial ubicada en el polígono industrial Las Bodegas, parcela 10, con una extensión superficial de 459,16 metros cuadrados construidos y 1.286 metros cuadrados de superficie del solar. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.503, libro 85, folio 206, finca 9.324. Valoración: 105.180 euros.

3. *Tramitación y procedimiento:*
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Criterios de adjudicación: Descritos en el pliego de cláusulas administrativas.
4. *Presupuesto base de licitación:*

Nº PARCELA	VALOR/M2	SUPERFICIE	VALOR
4	16,83 euros/m2	2.677 m2	45.053,91 euros
6	18,03 euros/m2	1.294 m2	23.330,82 euros
7	18,03 euros/m2	1.294 m2	23.330,82 euros
8	18,03 euros/m2	1.821 m2	32.832,63 euros
10 – Nave industrial			105.180,00 euros

En el precio tipo de las parcelas 4, 6, 7 y 8 no está incluido el impuesto sobre el valor añadido, IVA, que será repercutido al adjudicatario. El tipo impositivo del IVA es el 18%.

La nave industrial de la parcela 10 está exenta de IVA.

5. *Garantía exigidas:* Provisional, 3% del tipo de licitación de la parcela que se oferta. Definitiva, 5%.

6. *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
a) Fecha límite de presentación: Quince días desde la publicación del anuncio en el BOPZ y en el perfil del contratante.
b) Lugar de presentación: Oficinas del Ayuntamiento (plaza Mayor, 1, de Ainzón).
Ainzón, a 28 de septiembre de 2011. — El alcalde, Miguel Royo Chamorro.

CADRETE

Núm. 12.390

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio social de comida, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE COMIDA

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

- Artículo 1.º *Objeto.*
El objeto de la presente ordenanza es regular la prestación del servicio de la comida de mediodía para personas con dificultades.
- Art. 2.º *Características.*
Este servicio municipal consiste en la puesta a disposición de los beneficiarios de la comida de mediodía, de forma gratuita o mediante tasa.
La duración de este servicio será por el tiempo que se mantenga la situación por la que se accedió a este servicio, con un máximo un año prorrogable.
- Art. 3.º *Beneficiarios.*
Podrán ser beneficiarios de este servicio de comidas del Ayuntamiento de Cadrete las personas empadronadas en el municipio de Cadrete con al menos quince meses de antelación a la convocatoria mayores de 65 años, o de menor

edad incapacitados que vivan solas o no puedan valerse por sí mismas para algunas de las actividades de la vida diaria o en circunstancias sociofamiliares que así lo aconseje.

Art. 4.º *Cuantía y número de máximo de usuarios.*

- 1. El número máximo de usuarios será, para cada año, los que se determinen en las bases de la convocatoria.
- 2. Los usuarios deberán abonar un precio, que se fijará en las bases de la convocatoria en función del coste del servicio.
- 3. Este precio será propuesto por una Comisión de seguimiento y evaluación, que lo someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.
- 4. El Ayuntamiento de Cadrete destinará anualmente la cantidad que sea necesaria en función de la demanda, con un máximo de 20.000 euros, que es la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2011. Este importe garantizará la prestación del servicio, en las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza, a aquellos usuarios que reúnan los requisitos establecidos.

Art. 5.º *Comisión de seguimiento y evaluación.*

- 1. Al objeto de proceder al seguimiento de este servicio se constituirá una Comisión que estará presidida por el/la alcalde/sa del Ayuntamiento o persona en quien delegue, el/la concejal/la de Bienestar Social y el/la trabajador/a social del Servicio Social de Base de la zona.
- 2. Es función esencial de esta Comisión la planificación del servicio y la elaboración, de acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza, de las bases de las convocatorias y los criterios para la selección de los usuarios del servicio social de comidas; y la ordenación de los recursos económicos y humanos que dedique a este servicio el Ayuntamiento de Cadrete. Asimismo la Comisión evaluará las solicitudes formuladas por los interesados.

Art. 6.º *Convocatorias anuales.*

El Servicio Social de Base elaborará una base de datos de usuarios que será sometida a la correspondiente Comisión de Seguimiento, que elevará propuesta del número de puntos necesarios para la obtención de la condición de usuario del servicio así como la cuantía en función de la consignación presupuestaria municipal destinada a estos fines, propuesta que será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

CAPITULO II

CRITERIOS PARA SER USUARIO DEL SERVICIO

Art. 7.º *Prioridades.*

- Este servicio va dirigido a personas mayores de 65 años o de menor edad incapacitados por concurrencia principalmente de las siguientes circunstancias:
- a) Que vivan solas o con alguna persona en similares características.
 - b) Que no tengan familiares residiendo en la localidad que puedan ocuparse de ellos, o que teniendo los no puedan atenderlos.
 - c) Que a juicio del Servicio Social de Base se encuentren en alguna circunstancia análoga a las anteriores que hagan aconsejable la utilización de este servicio municipal.

Art. 8.º *Baremo.*

Para la aprobación de la condición de usuario del servicio se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo a la siguiente baremación:

- Que vivan solos o con personas en situación de autonomía similar: 4 puntos.
- Personas sin hijos: 3 puntos.
- Personas sin hijos en la localidad: 2 puntos.
- Personas con hijos fuera de la localidad: 1 punto.
- Entre 65 y 75 años: 1 puntos.
- Entre 76 y 80 años: 2 puntos.
- Entre 81 y 89 años: 3 puntos.
- Más de 90 años: 4 puntos.
- Con un grado de minusvalía de 65% hasta el 75%: 2 puntos.
- Más de 75%: 3 puntos.
- Más de 75% y que precise de la ayuda de terceros para realizar algunas de las actividades de la vida diaria: 4 puntos.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO

Art. 9.º *Lugar, duración del servicio y plazo de presentación de las solicitudes.*

- 1. El plazo para solicitar el servicio será del 1 al 25 de enero de cada año, ambos inclusive, si bien también podrá solicitarse el servicio fuera del plazo marcado en el caso de circunstancias sobrevenidas.
- 2. La duración del servicio será de un año. Ahora bien, la duración de la prestación del servicio está condicionada a que exista un número de usuarios que a juicio de la Junta de Gobierno Local sea suficiente para la rentabilidad social del servicio.
- 3. Las solicitudes para ser usuario del servicio se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cadrete, dirigidas al Servicio Social de Base.

Art. 10. *Documentación.*

- 1. Con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:
 - Certificado de empadronamiento, que se expedirá de forma gratuita por el Ayuntamiento.
 - Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante.

—Cualquier documento que justifique la situación que motiva la petición.
Art. 11. *Subsanación de defectos.*

Con el fin de subsanar posibles defectos en las solicitudes o, en su caso, la omisión de algunos de los documentos preceptivos, se requerirá a los/as interesados/as, mediante escrito, para que en el plazo de diez días a partir de la recepción de la misma subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite.

Art. 12. *Tramitación.*

- 1. La publicación de las bases de cada convocatoria se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cadrete durante el plazo de la convocatoria, regulado en el punto 1 del artículo 8, y permanecerá expuesto hasta un mes después de finalizado dicho plazo.
- 2. La Comisión de Seguimiento realizará la valoración de las solicitudes de los interesados a quienes notificará individualmente, concediéndoles un plazo de audiencia en el expediente de diez días, durante el cual podrán presentar las alegaciones que tengan por convenientes.

Art. 13. *Resolución.*

Una vez aprobada la valoración definitiva, la Comisión de Seguimiento elevará la propuesta a la Junta de Gobierno Local, que adoptará la resolución que proceda. En todo caso serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local remitirá al interesado/a resolución con el acuerdo adoptado.

Art. 14. *Recursos.*

- 1. Las resoluciones que se dicten al amparo de esta Ordenanza agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que se dictó.
- 2. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y justificar resolución expresa.
- 3. Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Art. 15. *Revocación.*

- 1. En el supuesto de concederse la condición de usuario del servicio, esta podrá cesar con posterioridad por los siguientes motivos:
 - Voluntad expresa del usuario.
 - Modificación de la situación que dio origen a la prestación del servicio.
 - Falta de uso del servicio.
 - Ocultación o falsedad en la información, si ésta ha condicionado la concesión.
 - Problemas de comportamiento del usuario de forma continuada en el servicio.
 - Cambio de domicilio a otra localidad.
- 2. Los usuarios del servicio quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento, a través del Servicio Social de Base, cualquier variación en su situación personal que sea relevante respecto de los requisitos necesarios para poder recibir la prestación.

CAPITULO IV

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Art. 16. *Contratación.*

Para llevar a efecto la prestación del servicio social de comidas, el Ayuntamiento contratará, ajustándose a las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el suministro de estas comidas con una empresa especializada.

A los solos efectos de la selección de este contratista se tendrá en cuenta como criterio de adjudicación, la contratación por éste de mano de obra desempleada, con residencia en este municipio de Cadrete.

Esta empresa no podrá cobrar directamente a los usuarios precio alguno, por ningún concepto. Su retribución será percibida directamente del Ayuntamiento de Cadrete.

Art. 17. *Prestación del servicio.*

La empresa contratada por el Ayuntamiento se obligará a poner diariamente a disposición de los usuarios del servicio la comida en el lugar que se estipule por el Ayuntamiento y a la hora convenida.

Art. 19. *Remisión normativa.*

Para cualquier circunstancia no prevista en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

Disposición adicional

- 1. Si fuera necesario ampliar la prestación de este servicio de forma gratuita a personas con especiales dificultades económicas, para su consideración se atenderá principalmente a las siguientes circunstancias:
 - a) Personas que no reciban ningún tipo de ingreso.
 - b) Perceptores de prestaciones por desempleo no contributivas: Subsidio o perceptores del Programa de Recualificación Profesional; Perceptores de renta activa de inserción (RAI).
 - c) Perceptores de ingreso aragonés de inserción (IAI), pensiones no contributivas o de la Ley de integración social para minusválidos (LISMI).

- d) En cualquier caso, el límite de ingresos de la unidad familiar no sobrepasará el importe del IPREM mensual, excluidas la parte proporcional de pagas extraordinarias, aumentado en un 10% por cada miembro de la unidad familiar a partir del 2º, incluido.
- e) Carecer de bienes en propiedad, tanto de naturaleza rústica como urbana.
- f) Que vivan en régimen de alquiler.
- g) Que se comprometan a seguir las indicaciones marcadas por el Servicio Social de Base, en forma de contraprestaciones, con el objetivo de promover su inserción sociolaboral.
2. Para estos supuestos, la recepción de este servicio será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica pública o privada, que tenga la misma finalidad y beneficiario (principalmente la Ayuda de Urgente Necesidad, en concepto de alimentación), pudiendo los usuarios elegir la que consideren más conveniente, renunciando a las otras.
3. La duración del servicio, las circunstancias de prestación y cualquier otra circunstancia, se resolverá por la Junta de Gobierno Local, previa la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Seguimiento a propuesta del Servicio Social de Base

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cadrete, a 28 de septiembre de 2011. — La alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

Núm. 12.540

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Cariñena de fecha 30 de septiembre de 2011 la modificación de la base vigésima séptima del presupuesto comarcal de 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación de la base de ejecución del presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Cariñena, a 30 de septiembre de 2011. — El presidente, Lucio Cucalón Bernal.

COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

Núm. 12.541

El Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Cariñena, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2011, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por actividades deportivas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cariñena, a 30 de septiembre de 2011. — El presidente, Lucio Cucalón Bernal.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 12.565

Detectado error en la publicación del anuncio correspondiente a la aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, integrado por el de la propia entidad y el de los organismos autónomos Escuela Universitaria Politécnica, Cultura y Juventud y Patronato Municipal de Deportes y sus correspondientes plantillas de personal para 2011 (BOPZ núm. 17, de 22 de enero 2011), se procede a la publicación de la siguiente rectificación:

Plantilla de personal del organismo autónomo local
Escuela Universitaria Politécnica

DONDE DICE:

«A) Personal laboral fijo:

A.1. Personal docente:

— Profesores titulares: 54».

DEBE DECIR:

«A) Personal laboral fijo:

A.1. Personal docente:

— Profesores titulares: 58».

La Almunia de Doña Godina, a 23 de septiembre de 2011. — El alcalde, Victoriano Herráiz Franco.

M A R A

Núm. 12.598

De acuerdo con el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulador del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2010 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse a la misma y en el Ayuntamiento las observaciones, alegaciones o sugerencias oportunas.

Mara, 3 de octubre de 2011. — El alcalde, Roberto Ibarra de la Muela.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 12.592

Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2011, se ha resuelto aprobar las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas de comedor escolar para el curso 2011/2012 del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Por resolución de Alcaldía de 4 de octubre de 2011 se ha aprobado la convocatoria de tales ayudas para 2011/2012, conforme a las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas que figuran en anexo.

Los interesados podrán presentar la solicitud debidamente cumplimentada conforme a las base cuarta durante el plazo de hasta quince días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Villanueva de Gállego, a 4 de octubre de 2011. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

ANEXO

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2011-2012
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

PRÉAMBULO

La Constitución española de 1978, en su artículo 27, garantiza el derecho a la educación de todos los españoles, y especialmente en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita. No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de todos los niños a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable. De entre ellos tiene especial relevancia el acceso al comedor escolar, cuando las circunstancias familiares o del menor así lo requieran, posibilidad que, en ocasiones, resulta muy dificultosa o inaccesible para ciertas economías familiares.

La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, en su artículo 27, punto 4, indica que “La administración de la Comunidad Autónoma velará por el buen trato a los/as niños/as y adolescentes en el ámbito escolar mediante la promoción de medidas que conduzcan a la adecuación del centro y programas a los/as alumnos/as y a la implantación de medidas de discriminación positiva que permitan ejercer la igualdad de oportunidades a los/as menores con desventajas socioeconómicas, geográficas o de carácter físico, psíquico o sensorial”.

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del sistema de concesión de ayudas económicas para la asistencia a los comedores escolares del alumnado que realice Educación Infantil y Primaria en el municipio de Villanueva de Gállego en el curso escolar 2011-2012.

Segunda. — *Requisitos generales para ser beneficiario de una ayuda de comedor escolar.*

a) Estar empadronado y con residencia efectiva en el término municipal de Villanueva de Gállego en el curso 2011-2012.

b) Estar escolarizado en ciclos de educación infantil y primaria del colegio público de educación infantil y primaria de Villanueva de Gállego.

c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) No haber obtenido ayudas o subvenciones con finalidad similar provenientes de otras instituciones u organismos públicos. En todo caso, las presentes ayudas de comedor tienen carácter subsidiario a cualquier convocatoria que se pudiese realizar desde el Departamento de Educación de la Diputación General de Aragón o desde cualquier otro departamento o institución autonómica. En consecuencia, todas las personas que soliciten estas becas de comedor deberán formalizar igualmente dichas solicitudes en caso de que se convoquen y pudieran ser beneficiarios de las mismas.

e) Haber presentado las solicitudes y documentación requeridas en la presente convocatoria en los plazos establecidos.

f) Que la renta económica de la unidad de convivencia no supere los ingresos por número de miembros fijados en el baremo económico establecido.

A estos efectos se entenderá que la unidad de convivencia está constituida